



1700 – 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato de liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 7373 de fecha agosto 15 de 2019, el municipio de Tenerife Magdalena, identificada con NIT 891780057-8, mediante su representante legal Dr. Jorge Miguel Mercado Botero, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de **“Construcción de obra control de inundación y malecón en el municipio de Tenerife, departamento del Magdalena”**

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N° 3149 de fecha agosto 15 de 2019, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que a través del radicado interno N°7614 de agosto 22 de 2019, el municipio de Tenerife Magdalena, allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso N°3446, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 1510 de fecha agosto 22 de 2019, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Ciénaga Grande.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha abril 22 de 2019, donde se consigna lo siguiente:



1700 - 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"ANTECEDENTES:

CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el departamento del Magdalena y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Mediante solicitud escrita, el señor JORGE MIGUEL MERCADO B, quien funge en calidad de representante legal del municipio de Tenerife, ente público identificado con el Nit: 891780057-8, radica ante CORPAMAG bajo el N° 7373-2019; solicitud de liquidación de servicios de evaluación para Permiso de Aprovechamiento forestal para el proyecto "CONSTRUCCION OBRA CONTROL DE INUNDACION Y MALECON EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Luego de obtener respuesta respecto al valor y forma de pago, el ente municipal procede a radicar bajo N° 7614-2019, el recibo que da fe del pago efectuado anexando al mismo toda la documentación técnica y legal requerida dentro del marco legal ambiental colombiano es decir; información; formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal bosque naturales, documentos que acreditan la calidad jurídica y representación legal del Municipio, uso de suelo, plan de aprovechamiento forestal y memorias técnicas que dan alcance en detalle de las obras incluyendo planos de los mismos, la cual fue admita en debida forma por medio de Auto N° 1510 del 22 de Agosto de 2019; donde se dispone que se evalué lo presentado y realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la subdirección de gestión ambiental, el suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación de la documentación aportada en los siguientes términos.

La solicitud elevada tiene como propósito que se autorice el aprovechamiento forestal en las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "PLAN DE



1700 - 37

3603

RESOLUCION N°

26 AGO. 2019

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS", con el propósito de autorizar la intervención al recurso flora que interfiere con la ejecución de obras de mitigación como respuesta a una problemática de inundaciones producto del desborde y aumento de caudales del río Magdalena en época invernal. Se aclara que el presente trámite corresponde un Aprovechamiento Forestal Único y no a un aprovechamiento de árboles aislados, ya que implica modificación del uso del suelo y por ende erradicación de árboles con estado fitosanitario bueno, ante la necesidad de acometer una obra de interés público que garantizara entre otras solución a un problema de riesgos por inundación presente en la zona.

SITUACION.

Localización del proyecto y estado de los recursos naturales en el área:

De acuerdo con las observaciones realizadas en campo, se observa que la zona en estudio corresponde a un ecosistema que confluye hacia la dinámica propia de un río dentro de un entorno urbano altamente modificado por el hombre, La región donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener un clima tropical cálido con temperaturas medias anuales entre 30° C y 33° C aproximadamente, en cuanto al comportamiento de las lluvias registra una precipitación anual de 800 a 1000 mm, con mayor intensidad en el invierno durante los meses de mayo a noviembre.

El proyecto se localiza al norte del departamento del Magdalena, en jurisdicción del municipio de Tenerife, dentro de la cuenca del Río Grande de la Magdalena en su cuenca baja, El área de influencia directa del proyecto corresponde a una franja ribereña dentro de la cabecera urbana de Tenerife, paralela al río Magdalena que se extiende a lo largo de 700 metros aproximados, esta zona está expuesta a inundaciones periódicas y/o excepcionales en época de invierno cuando los niveles del río rebasan las cotas de seguridad promedio estimadas en 7.20 msnm, cuando ello ocurre el nivel del río supera los muros existentes, generándose un problema para los habitantes de dicho municipio y con ello todas las connotaciones negativas que implica una inundación que sobrepasa los niveles de respuesta del orden local y regional.



1700 – 37

3603

RESOLUCION N°

26 AGO. 2019

FECHA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Figura 1. Tramos a intervenir (Elaboración propia. Fuente geo portal igac.gov.co). – herramienta libre Google Earth.

CONVENCION Tramo a intervenir – Tenerife: Punto inicio; 9°54'7.8" N - 74°51'48.9" O y Punto final; 9°53'53.2" N - 74°51'45.7" O

Descripción del proyecto.

El proyecto en su contexto general consiste en buscar una solución a la problemática de inundaciones mediante una obra de mitigación para el control de inundaciones a través de la construcción de un muro en voladizo, en concreto reforzado con estabilización de orillas y recubrimiento de taludes bajo agua mediante la utilización de estructuras prediseñadas y flexibles en concreto hidráulico de agregado fino para obtener revestimientos aplicables bajo agua tipo COLCHACRETO., además de ello, el proyecto incluye construir un malecón, con sus protecciones y obras conexas, las cuales se realizarán con el propósito de permitir y facilitar el acceso y la circulación ordenada de pasajeros y contribuir al ordenamiento de la ciudad de Tenerife, cuyo único fin sea recuperar y transformar el espacio público del sector, de manera que se pueda satisfacer la movilidad y el transporte fluvial de personas y vincular el río con el Terminal Fluvial.

Los recursos que garantizan la ejecución del proyecto son gestionados ante el OCAD MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE cuya Secretaría Técnica recae sobre CORMAGDALENA.



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

3603

26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal único, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales cuyas ubicaciones coinciden con diseño propuesto para el proyecto. Estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el tramo de interés según el proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existían para la fecha de la recolección de datos (junio de 2019). Este inventario se caracterizó en una sola jornada en la cual se inventariaron en total 69 árboles un volumen bruto a aprovechar de 43,38 M3. En el siguiente cuadro se resume lo anterior según sigue;

Tramo	Inicio Inventario		Finalización Inventario		N° de especímenes inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Coordenas Y.	Coordenas X.	Coordenas Y.	Coordenas X.		
Punto A Punto B	9°54'7.8" N	74°51'48.9" O	9°53'53.2" N	74°51'45.7" O	69	43,38
TOTALES OBTENIDOS A JUNIO DE 2019.					69	43,38

Visita de campo.

El día 20 de agosto de los corrientes, esta Corporación realiza visita de acompañamiento al municipio de Tenerife a determinar los permisos ambientales que demanda el proyecto, donde se inspecciona la zona planteada para el proyecto “CONSTRUCCION OBRA CONTROL DE INUNDACION Y MALECON EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”, y específicamente entre otros aspectos se caracteriza la población de individuos arbóreos que serán objeto de intervención, esta visita es aprovechada para realizar mediciones de campo respecto a los datos técnicos que permitan determinar el cantidades de individuos, especies, nombres científicos y familias, además de calcular el volumen, a fin de constatar y analizar la información técnica a presentar posteriormente por el municipio y hoy analizada según lo descrito en el Plan de aprovechamiento forestal evaluado en el presente informe.



1700 – 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO, 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Aspectos florísticos.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (tala), encontrando que en los tramos inspeccionados se encuentra una población de 69 individuos forestales de diferentes especies, cuya ubicación coincide con el planteamiento civil y arquitectónico propuesto en el proyecto, por lo que es necesario su retiro., las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite., lo anterior tiene como resultado que el volumen inventariado en el estudio coincide con el constatado en campo. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a **43,38 M³**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

NUMERO CODIGO	Coordenadas de PR en grados y minutos decimales para ubicar area de Intervención del proyecto		NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (MTS)	ALTURA TOTAL (MTS)	AREA BASAL (M ²)	VOLUMEN DE MADERA COMERCIAL (M ³)
	Latitud	Longitud						
1	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,45	9,00	0,16	0,3976
2	09,53,916	74,51,775	CAMPANO	<i>Samanea saman</i>	0,55	9,00	0,24	0,7128
3	09,53,916	74,51,775	CAÑANDONGO	<i>Cassia grandis</i>	0,40	7,00	0,13	0,3770
4	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,25	6,00	0,05	0,0491
5	09,53,916	74,51,775	CAÑANDONGO	<i>Cassia grandis</i>	0,41	6,50	0,13	0,4225
6	09,53,916	74,51,775	CAÑANDONGO	<i>Cassia grandis</i>	0,25	5,00	0,05	0,0982



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3603

26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,25	6,00	0,05	0,0491
8	09,53,916	74,51,775	CIRUELO	<i>Spondias purpurea</i>	0,25	5,00	0,05	0,0982
9	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	5,00	0,05	0,0982
10	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,33	8,00	0,09	0,0855
11	09,53,916	74,51,775	CAÑANDONGO	<i>Cassia grandis</i>	0,25	5,00	0,05	0,0982
12	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	5,00	0,05	0,0982
13	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,41	8,00	0,13	0,5281
14	09,53,916	74,51,775	CAÑANDONGO	<i>Cassia grandis</i>	0,25	5,00	0,05	0,0982
15	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	5,00	0,05	0,0982
16	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,36	6,00	0,10	0,3257
17	09,53,916	74,51,775	CAÑANDONGO	<i>Cassia grandis</i>	0,25	5,00	0,05	0,0982
18	09,53,916	74,51,775	CAMPANO	<i>Samanea saman</i>	0,56	11,00	0,25	1,4778
19	09,53,916	74,51,775	CAÑANDONGO	<i>Cassia grandis</i>	0,25	6,00	0,05	0,1473
20	09,53,916	74,51,775	CAMPANO	<i>Samanea saman</i>	0,45	7,00	0,16	0,4771
21	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,35	6,00	0,10	0,2886
22	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	5,00	0,05	0,25
23	09,53,916	74,51,775	CAMPANO	<i>Samanea saman</i>	0,80	11,00	0,50	5,53
24	09,53,916	74,51,775	CAÑANDONGO	<i>Cassia grandis</i>	0,33	5,00	0,09	0,43
25	09,53,916	74,51,775	CAMPANO	<i>Samanea saman</i>	0,45	4,00	0,16	0,64
26	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	5,00	0,05	0,25
27	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,30	6,00	0,07	0,42
28	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	5,00	0,05	0,25
29	09,53,916	74,51,775	CAMPANO	<i>Samanea saman</i>	0,54	11,00	0,23	2,52



1700 – 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO, 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

30	09,53,916	74,51,775	CAÑANDONGO	<i>Cassia grandis</i>	0,40	6,00	0,13	0,75
31	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,30	6,00	0,07	0,42
32	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	5,00	0,05	0,25
33	09,53,916	74,51,775	CAMPANO	<i>Semanea saman</i>	0,53	12,00	0,22	2,65
34	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	5,00	0,05	0,25
35	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,27	5,00	0,06	0,29
36	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,34	6,00	0,09	0,54
37	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,30	5,00	0,07	0,35
38	09,53,916	74,51,775	CAMPANO	<i>Semanea saman</i>	0,55	10,00	0,24	2,38
39	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	5,00	0,05	0,25
40	09,53,916	74,51,775	ROBLE	<i>Tabebuia rosae</i>	0,36	6,00	0,10	0,61
41	09,53,916	74,51,775	CAÑANDONGO	<i>Cassia grandis</i>	0,42	5,00	0,14	0,69
42	09,53,916	74,51,775	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	0,25	5,00	0,05	0,25

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- La ubicación de los forestales coincide con la numeración asignada a cada individuo dentro del área georreferenciada y dentro del inventario forestal presentado obrante dentro del expediente.
- La zona de estudio, está asociada a la cuenca del río Magdalena, En su parte baja a la altura del municipio de Tenerife y micro cuencas tributarias a este dentro del municipio.
- Las referencias, cantidades, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo



1700 - 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO, 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

verificado; corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados. Arrojando un volumen de 43,28

- Los árboles objeto de tala, tienen un DAP superior a 10 cm.
- El área de influencia directa del proyecto, no se localiza en zona de manejo especial, por otro lado revisado el EOT de Tenerife, se tiene que estas herramientas de planificación territorial determinan la importancia de esta obra como solución a la problemática de inundaciones en el municipio.
- Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las 7 especies indicadas en el estudio de AP como Neen, Campano, Roble, Cocotero, Ciruelo, Cañandonga y Naranjuelo, entre otras especies no menos importantes. Resumidas en la siguiente tabla;

CANT ARBOLES	% POR ESPECIE	NOMBRE COMUN	CANTIDAD EN M3 POR ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
32	46,38	Neen/ Neem	9,18	<i>Azadirachta indica</i>	Meliaceae
12	17,39	Roble	7,38	<i>Tabebuia rosae</i>	Bignoniaceae
11	15,94	Cañandonga	5,34	<i>Cassia grandis</i>	Fabaceae
8	11,59	Campano	19,67	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae
4	5,8	Naranjuelo	0,88	<i>Capparis odoratissima</i>	Capparaceae
1	1,45	Cocotero	0,59	<i>Cocos nucifera</i>	Arecaceae
1	1,45	Ciruelo	0,25	<i>Spondias purpurea</i>	Anacardiaceae
69	100	7 especies	43,28	7 especies	6 familias

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus



1700 - 37

3003

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

estratos verticales, bien sea de poda, tala y apeo genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del futuro proyecto vial.

Troncos y ramas gruesas - *En primer lugar, estos elementos serán clasificados según su corpulencia y tipo de madera constituyente. La madera resultante, según su tipo, será aprovechada para hacer postes de cerco para el mismo proyecto y si hay excedentes, se distribuirán entre propietarios vecinos para el mismo fin. En otros casos, cuando la madera no sea adecuada para postes, ésta será distribuida entre parceleros del área y/o población vecina que la requiera para diversos propósitos. Los residuos pueden ser usados como leña, mas no quemados a cielo abierto ni utilizarse como materia prima para hacer carbón vegetal.*

Ramas y hojas - *Estos residuos serán picados y repicados. Entre sus posibles usos se encuentra el enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas o la producción de compost. La disposición será realizada a través de viveros, fincas vecinas para la generación de compost o coberturas vegetales. De no existir una institución interesada en el manejo de los recursos, se generarán espacios para capacitar a propietarios rurales en el manejo y los beneficios del adecuado manejo de residuos vegetales, para que éstos realicen un adecuado aprovechamiento. En otra estrategia de uso complementaria para ramas y hojas, estos residuos serán picados y repicados y trasladados a zonas boscosas vecinas donde serán distribuidos y puestos en contacto con el suelo para agilizar su descomposición, sirviendo, así como abono orgánico.*

En último caso, se entregarán los residuos a viveros o fincas que dentro del área circunvecina adelanten proyectos de generación de compost. Debe tenerse en cuenta que se comunicará y contratará a una empresa de aseo acerca de las labores de tala para coordinar su respectiva recolección en los casos en que aplique. Estos



1700 - 37

3603

RESOLUCION N°

26 AGO. 2019

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

materiales en ningún caso quedarán sobre drenajes, riveras de ríos ni corrientes de agua. Se deja abierta la posibilidad de establecer convenios organizaciones sociales, comunales o entidades sin ánimo de lucro que operen o estén interesadas en proyectos productivos que generen beneficio social, en la producción de bioabonos, lixiviados, coberturas, compost y lombricompuestos; lo anterior, manejado como un proyecto de extensión comunitario, sin ánimo de beneficio económico para el proyecto.

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar - El documento no versa mucho sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el consorcio deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. En todo caso deberán realizar las actividades de extracción y aprovechamiento atendiendo las recomendaciones que para el caso se fijen.

Vigencia del permiso - El documento no determina la vigencia para el aprovechamiento, no obstante, se concertó que el término de 6 meses, es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto.

Compromiso ante terceros - El Municipio de Tenerife, identificado con Nit: 891780057-8, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.

Plan de compensación - El documento a pesar de que habla de medidas compensatorias, no ahonda sobre el alcance de estas, solo dispone el nombre de las especies propuestas, por lo que debe presentarse un plan único de compensación para que esta corporación, sea que establezca las condiciones de la compensación y estrategias de seguimiento, control a la compensación referida al presente aprovechamiento forestal, acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en



1700 - 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10.

En ese orden de ideas queda pendiente la presentación de la propuesta del plan único de compensación, donde se definan los criterios de selección de áreas a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo 2016 - 2019 de Corpamag, donde se enmarcaría la compensación en comento. En todo caso la medida compensatoria que se imponga, indiferentemente del proyecto al que se asocie deberá iniciarse inmediatamente a fin de que pueda incorporarse a las metas del plan de acción Corporativo.

El documento no determina información sobre las medidas relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre asignado a la sede del Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní. Así mismo; el beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAFVS y/o hogar de paso que determine Corpamag, entregando 2 guacales talla L, un (1) aro ataraya de 60 cms de diámetro y cinco (5) pares de guantes

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: *todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.*

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, y luego de la inspección de ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

3603

26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de Arboles Aislados que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter de la obra el cual es de interés público, y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.

Liquidación tasa forestal: Se liquidará con sujeción a la tarifa resultante de la aplicación del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 1479 del 2018, y en aplicación a los valores ajustados que arroja el factor adimensional multiplicador para la jurisdicción de Corpamag. La cual se incorpora al expediente para lo pertinente. (Ver liquidación anexa al presente informe).

Por todo lo anterior, se emite el siguiente concepto;

CONCEPTO.

Establecer como viable el permiso de aprovechamiento forestal único para desarrollo de las actividades que demanda la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION OBRA CONTROL DE INUNDACION Y MALECON EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”. A favor del Municipio de Tenerife, ente público identificado con el Nit: 891780057-8, representado legalmente por el señor JORGE MIGUEL MERCADO B, siendo procedente autorizar el aprovechamiento forestal por un volumen de Cuarenta y tres con treinta y ocho metros cúbicos (43,38 M³) contenidos en Sesenta y nueve (69) individuos forestales en pie de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos y especies identificados en las tablas insertas en el presente informe y asociado a un punto de inicio y punto de terminación del aprovechamiento en la siguiente tabla:

Tramo	Inicio Inventario		Finalización Inventario		N° de especímenes inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Coordenas Y.	Coordenas X.	Coordenas Y.	Coordenas X.		
Punto A Punto B	9°54'7.8" N	74°51'48.9" O	9°53'53.2" N	74°51'45.7" O.	69	43,38



1700 - 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Así mismo, se establece como medidas compensatorias las siguientes;

- *La reforestación de áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto, determinándose la compensación forestal en una relación de 1:10, dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la unidad de análisis que a pesar de tener la connotación de áreas protegidas, estas no alcanzan las metas de conservación propuestas, lo que implica imponer un factor de compensación por la baja insuficiencia evidenciada, además se debe propender un emprendimiento que garantice la mayor supervivencia de los individuos forestales a reponer, en ese orden **se impone la siembra de Seiscientos veinte (690) árboles de especies protectoras en zonas degradadas del ecosistema Valles y Colinas del Ariguani**, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ceñirse al Manual de Compensaciones del Componente Biótico versión 2018 (MADVS), **y deberá presentarse en un plan único de compensación para aprobación de CORPAMAG dentro del primer mes**, contado a partir de la notificación del acto administrativo que acoja este concepto.*
- *Para el componente de fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre adscrito al ecosistema Valles y Colinas del Ariguani; Asa mismo; el beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAFVS y/o hogar de paso que determine Corpamag, entregando 2 guacales talla L, un (1) aro ataraya de 60 cms de diámetro y cinco (5) pares de guantes*

(...)"



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

3603

26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas, aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del Estado de proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de Aprovechamiento Forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 de mayo de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copia y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700 - 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada se determinan las clases de Aprovechamiento Forestal, y el artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar bosque.

Que el peticionario del presente trámite, deberá cancelar lo correspondiente a la Tasa Forestal conforme a la normatividad legal vigente y deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado, el municipio de Tenerife Magdalena deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.266.962) M/CTE.**

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, al municipio de Tenerife Magdalena, identificado con NIT 891780057-8, representado legalmente por el señor Jorge Miguel Mercado Botero, el cual se efectuará para desarrollar el proyecto denominado "Construcción obra control de inundación y malecón en el municipio de Tenerife, departamento del Magdalena", con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, mitigándose el riesgo al estar el ente territorial



1700 – 37

RESOLUCION N°

3603

FECHA

26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

colindando con el río Magdalena, e igualmente contribuye al ordenamiento de la ciudad de Tenerife y permite, facilita el acceso a la circulación ordenada de pasajeros que se movilizan por la cuenca, satisfaciendo la movilidad y el transporte fluvial además recupera y transforma el espacio público del sector.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único al municipio de Tenerife Magdalena, identificada con NIT 891780057-8, representado legalmente por el señor Jorge Miguel Mercado Botero, en cantidad total de 69 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 43,38 M³ de madera, para desarrollar el proyecto de “Construcción obra control de inundación y malecón en el municipio de Tenerife, departamento del Magdalena” de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído, y especificados en las siguientes tablas:

Localización:

Tramo	Inicio Inventario		Finalización Inventario		N° de especímenes inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Coordenas Y.	Coordenas X.	Coordenas Y.	Coordenas X.		
Punto A Punto B	9°54'7.8" N	74°51'48.9" O	9°53'53.2" N	74°51'45.7" O	69	43,38
TOTALES OBTENIDOS A JUNIO DE 2019.					69	43,38

CANT ARBOLES	% POR ESPECIE	NOMBRE COMUN	CANTIDAD EN M3 POR ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA
32	46,38	<i>Neen/ Neem</i>	9,18	<i>Azadirachta indica</i>	<i>Meliaceae</i>
12	17,39	<i>Roble</i>	7,38	<i>Tabebuia rosae</i>	<i>Bignoniaceae</i>



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

3603

26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11	15,94	Cañandonga	5,34	<i>Cassia grandis</i>	Fabaceae
8	11,59	Campano	19,67	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae
4	5,8	Naranjuelo	0,88	<i>Capparis odoratissima</i>	Capparidaceae
1	1,45	Cocotero	0,59	<i>Cocos nucifera</i>	Areceaceae
1	1,45	Ciruelo	0,25	<i>Spondias purpurea</i>	Anacardiaceae
69	100	7 especies	43,28	7 especies	6 familias

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder a las exclusivamente reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado a un volumen de 43,38 M³, podrán destinarse satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en bloque, troza, trocitos, madrinas, postes y leñas, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos, y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas, para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y en el evento que surjan imprevistos deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento del término inicial concedido.



1700 - 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal**, El municipio de Tenerife Magdalena, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 690 árboles** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos y efectuar el mantenimiento durante 3 años. Las especies forestales a reforestar deben ser especies protectoras y establecerlas en área de influencia del proyecto, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por la obra en cuanto al recurso suelo y la modificación del paisaje. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b) **Por intervenciones al recurso de fauna**, deberá garantizarse el rescate de la fauna, impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación en el evento que se presente y sea necesario.
- c) El beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAFVS y/o hogar de paso que determine Corpamag, entregando 2 guacales talla L, un (1) aro ataraya de 60 cms de diámetro y cinco (5) pares de guantes
- d) Por otra parte el municipio de Tenerife Magdalena deberá propender por actividades de educación ambiental, al interior de una Institución Educativa que se encuentre presente en la zona de influencia del proyecto, ejecutando un PRAES el cual eduque a la comunidad estudiantil sobre la protección de los recursos naturales, el alcance, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc. deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación



1700 – 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicho labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utiliza para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operativos deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escalera, los elementos de seguridad necesarios para realiza este tipo de actividad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las acciones contempladas dentro de la autorización de aprovechamiento, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de



1700 - 37

RESOLUCION N°

3603

FECHA

26 AGO. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Programa de Compensación" para su evaluación y aprobación, el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
 - k. No traspasar el presente, sin autorización previa por escrito de Corpamag, quien podrá negar la autorización.
 - l. Si no aprovecha el volumen autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
 - m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, será causal de suspensión y anulación del permiso otorgado.
 - n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
 - o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauce.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los gastos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El municipio de Tenerife, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, el monto legal correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo es decir la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.266.962) M/CTE.**



1700 – 37

3603

RESOLUCION N°

FECHA

26 AGO. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO AL MUNICIPIO DE TENERIFE MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor: Jorge Miguel Mercado Botero, en su condición de representante legal o quien delegue según poder legalmente conferido.

ARTICULO OCTAVO: El (los) beneficiario(s) del presente permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página Web de Corpamag.

ARTICULO DECIMO: Copia del presente proveído debe ser enviado a la Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Elaboró: Maricruz Ferrer Fdez.
Revisó: Humberto Díaz Acosta

